losandes Legales
www.diariodelosandes.com

FERREAGRO LYMEC, C.A

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
215º y 166º
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 33-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 14 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-52904
ESTE FOLIO PERTENECE A:
FERREAGRO LYMEC, C.A
Número de expediente: 454-52904
CIUDADANO (A):
REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
SU DESPACHO.
Yo, FABIOLA DEL VALLE CRESPO ROMÁN venezolana, mayores de edad, titular de la cédula de identidad V-24.566.044, soltera, civilmente hábiles, domiciliada en el sector La Hoyada, casa No 359, municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, habiendo sido autorizada debida, amplia y suficientemente por el documento constitutivo-estatutario de la Sociedad Mercantil en formación denominada bajo la formación de FERREAGRO LYMEC, C.A, con el debido respeto, acudo para exponer que a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación, acompaño con esta Acta Constitutiva, de la mencionada Compañía Anónima, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, igualmente presento Informe de Auditor Independiente, Estado de Situación Financiera Inicial (Balance de Constitución) e Inventario de Bienes firmado por los accionistas mediante el cual se muestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad y Carta de Aceptación del Comisario. Rogamos a usted darles entrada a los documentos señalados con anterioridad y ordenar su debida inscripción en el Registro, así mismo solicitarle que se expedirse una (01) copia certificada de los mismos a los fines de la ley. En Valera, a la fecha de su presentación.
FABIOLA DEL VALLE CRESPO ROMÁN
C.I V-24.566.044
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
215º y 166º
Viernes 29 de Agosto de 2025
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FABIOLA CRESPO IPSA N.: 293889, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 33-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 85248.45 Según Planilla RM No. 45400237178. La identificación se efectuó así: FABIOLA DEL VALLE CRESPO ROMAN C.I: V-24566044 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO
REGISTRADORA
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELCAGO
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FERREAGRO LYMEC, C.A
Número de expediente: 454-52904
CONST
ACTA CONSTITUTIVA
Nosotros, LEANDRO JOSE COMBITA MATERAN y YURBELIS ANDREINA CARRILLO ARAUJO venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V. 16.958.347 y V- 26.094.250 respectivamente, solteros, civilmente hábiles, domiciliados en el municipio Valera, Estado Trujillo. Por medio del presente documento declaramos. Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima: en consecuencia, está acta constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma, contentivo de los siguientes artículos: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERO: DENOMINACIÓN: La compañía se denominará: FERREAGRO LYMEC, C.A. SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Compañía será en: Avenida 5 de la ciudad de Valera, casa s-n, parroquia Juan Ignacio Montilla, municipio Valera del Estado Trujillo. Pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y el extranjero. TERCERO: OBJETO: El objeto de la compañía es: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, circulación, transporte, producción, reproducción, cría, engorde, distribución y exportación de ganado al mayor y al detal de tipo: bobino, vacuno, equino, porcino, ovino, caprino, y avícola, así como su procesamiento, almacenamiento, transporte, distribución, matanza del ganado y venta de cortes cárnicos, igualmente podrá producir y comercializar todos aquellos productos derivados de éstos, tales como, leche, huevos, temeros, pollas para la cría, entre otros; compra, venta, almacenamiento y transporte a nivel nacional de todo tipo de semillas, alimentos para animales, fertilizantes orgánicos, materiales de laboratorio, medicinas veterinarias, artículos de agropecuaria; producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de todo tipo de frutas, verduras, cacao, café, hortalizas, legumbres, cereales, raíces y tubérculos, granos y leguminosas, pastos y forrajes, textiles, productos lácteos y derivados como quesos, yogurts, entre otros; comercialización y distribución de todo tipo de maquinarias e implementos agrícolas y todo lo referente a la comercialización, compra y venta al mayor y detal de artículos relacionados a la agroindustria, por cuanto las anteriores especificaciones son meramente enunciativas. Así como también la compra, venta, Importación, comercialización, transporte y traslado a nivel nacional de insumos, materiales, Instrumentos, accesorios, herramientas y equipos de construcción y sus áreas: Albañilería, plomería e instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas de uso comercial y residencial herrería (tubos de hierro, láminas onduladas, láminas lisas, barras, platinas cabillas, cerchas, pletinas, derivados del acero (cabillas, perfiles estructurales, anclas y pernos para estructuras de construcción metálicas, tornillería, acabados para revestimiento como baldosas, lajas, granitos Compra, venta de Materiales de agregados finos tales como cemento, arena, cal, yeso, pego agregados gruesos como grava natural, piedra triturada, entre otros. Elementos para la construcción de cubiertas de techo, así como pinturas en base a caucho, aceite, bituminosas, epóxicas, con y sin aplicación de catalizadores, así como todo lo relacionado el ramo ferretero y de construcción en lo referente a la comercialización, compra y venta al mayor y detal. Por las anteriores especificaciones meramente enunciativas, la compañía podrá emprender cualquier otro tipo de ramo de lícito comercio, siempre que esté relacionada con su objeto. CUARTO: DURACIÓN: La duración de la compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin prejuicio que la Asamblea de Accionista acuerde: disolver, liquidar, prorrogar o proceder a fusión con otra compañía. CAPÍTULO II: CAPITAL Y ACCIONES: QUINTO: EL CAPITAL: El capital de la Compañía es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (3.500.000,00 bs), divididas en QUINIENTAS (500) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de SIETE MIL BOLIVARES (7.000,00 BS) cada una, las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. SEXTO: ACCIONES: El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: LEANDRO JOSE COMBITA MATERAN, suscribe y paga TRESCIENTAS (300) ACCIONES, por un valor nominal de SIETE MIL BOLIVARES (7.000,00 BS) cada una, para un total de DOS MILLONES CIEN MIL BOLIVARES (2.100.000,00 BS) y YURBELIS ANDREINA CARRILLO ARAUJO, suscribe y paga DOSCIENTAS (200) ACCIONES, por un valor nominal de SIETE MIL BOLIVARES (7.000,00 BS) cada una, para un total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (1.400.000,00 BS), queda demostrado en inventario aceptado por los accionistas y conjuntamente adjuntado conforme al Informe del Auditor Independiente. El capital puede ser aumentado en cualquier momento por los accionistas, mediante resolución de Asamblea, en tal caso, para suscribir las nuevas acciones, cada uno de los accionistas lo hará en proporción al número de acciones suscritas o a subrogarse en el derecho preferente que tienen los demás accionistas sino ejercen sus derechos. Nosotros, LEANDRO JOSE COMBITA MATERAN y YURBELIS ANDREINA CARRILLO ARAUJO previamente identificados, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: que capitales, bienes, haberes o títulos del acto o negocio jurídicos, otorgados a la presente fecha, proceden de actividades licitas, pudiendo ser corroborada por Organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades actos o acciones ilícitas contempladas en leyes venezolanas y a su vez donde nos veamos involucrados, así mismo declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán destinos lícitos CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS: SÉPTIMO: El máximo organismo social es la Asamblea de Accionistas la cual podrá ser ordinaria y extraordinaria. Las decisiones acordadas son obligatorias para los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a estos los derechos y recursos legales pertinentes. OCTAVO: La Asamblea Ordinara de accionistas se reunirá cada año dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al cierre del ejercicio económico y la Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, previa convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea en un periódico de mayor circulación y/o por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente. requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser inferior al (60%) del capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Presidente o Vice-presidente de la Sociedad o por un número de socios que represente no menos del sesenta por ciento (60%) del capital social, no obstante será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrare representada el Cien por ciento (100%) del capital social. La Asamblea de Socios será presidida por el Presidente y en su ausencia por el Vice-Presidente. DECIMO: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas espaciales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije. CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: DECIMO PRIMERO: La Dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva integrada por Dos (2) miembros (PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE), quienes pueden ser o no socios de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General de Socios. DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus miembros. DECIMO TERCERO: El Presidente y el Vicepresidente de la sociedad podrán ejercer en conjunto o separadamente las Siguientes facultades al Convocar las Asambleas fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones b) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia, c) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. d) Ordenar la elaboración del Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. Son facultadas del Presidente las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. b) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de dos (2) años. c) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos: girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc. d) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. Y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios. CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, GANANCIAS Y PERDIDAS: DECIMO CUARTO: El primer ejercicio económico de la empresa, comenzará con su giro desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre de este año; los demás ejercicios comenzarán los días 1 de Enero de cada año y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo. Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De las utilidades liquidas se harán los siguientes apartados: CINCO POR CIENTO (5%), para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente. CAPITULO VI: DEL COMISARIO: DECIMO QUINTO: La empresa tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el código de comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El comisario podrá ser reelegido y bene derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre las operaciones de la empresa, por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones y anualmente presentara un informe sobre la marcha de la empresa, denunciando las irregularidades que el mismo observe conforme le confiere el Código de Comercio. CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES, NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIONES: DECIMO SEXTO: En caso de disolución o liquidación de la empresa, la Asamblea de Accionista nombrará un liquidador, que determinará las facultades y remuneraciones de los socios para llevar a cabo la liquidación de los accionistas. Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes que le fueren aplicables así como lo que decida la Asamblea de Accionista DÉCIMO SEPTIMO: Para el periodo de cinco años (05) años se designan a los siguientes miembros de la JUNTA DIRECTIVA: Como PRESIDENTE al ciudadano: LEANDRO JOSE COMBITA MATERAN y como VICEPRESIDENTE a la ciudadana: YURBELIS ANDREINA CARRILLO ARAUJO antes identificada quienes depositarán la cantidad de 10 acciones cada uno en la caja social de la empresa para garantizar la responsabilidad de conformidad enunciada en el artículo 244 del Código de Comercio. Así mismo, se nombra en el cargo de Comisario a la ciudadana Licenciada MARÍA ALEJANDRA VILORIA CRESPO, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad N° V 17.037.517, Licenciada en Contaduría, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el No. 93.923. DÉCIMO OCTAVO: Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva Estatutaria a la ciudadana: FABIOLA DEL VALLE CRESPO ROMÁN venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-24.566.044, para que represente, sostenga, ejerza, y/o realicen todas las gestiones inherentes a la solicitud, registro, inscripción, actualización, renovación del Registro de Información Fiscal (RIF) de la empresa ante el SENIAT; asimismo realicen los trámites pertinentes para la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil correspondiente, así como, tramitar y gestionar el sellado de los libros, inserción y certificación de publicaciones ante el Registro Mercantil correspondiente a fin de que cumpla con los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen, así lo decidimos y firmamos a la fecha de su presentación.
LEANDRO JOSE COMBITA MATERAN
C.I V-16.958.347
YURBELIS ANDREINA CARRILLO ARAUJO
C.I V-26.094.250
Viernes 29 de Agosto de 2025, (FDOS.) FABIOLA DEL VALLE CRESPO ROMAN C.I: V-24566044 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.3.887**
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
REGISTRADORA